



Resolución Ministerial

Nº 273-2008-PCM

Lima, **21 AGO. 2008**

Visto, el Oficio N° 521-2008/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 26 de junio de 2008, mediante el cual el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica solicita la expedición de la resolución de aprobación de inafectación de la donación ofrecida por el Centro Italiano Raccolta, de Italia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 28 de abril de 2008, el Centro Italiano Raccolta, de Italia, ha ofrecido una donación a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, consistente en ropa y calzado usados, accesorios para niños, juguetes, catres, colchones, mantas, sillas de ruedas y servicios de cocina, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 6 432,50 (Seis mil cuatrocientos treinta y dos y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque N° MSCUGV142745, para ser destinada a favor de la población damnificada por el terremoto del 15 de agosto de 2007;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 067-2008-GOB.REG.-HVCA/CR de fecha 17 de junio de 2008, el Consejo Regional de Huancavelica aceptó la donación ofrecida por el Centro italiano Raccolta, de Italia;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no está gravada con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público, con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá las Resoluciones Ministeriales de aprobación correspondientes a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, obra en el expediente copia del Oficio N° 00641-2008/DEPA/DIGESA de fecha 03 de julio de 2008 de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA que otorga la opinión favorable a la donación; y el Oficio N° 855-2008/APCI-DOC de fecha 14 de julio de 2008 de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI que remite el Certificado de Conformidad N° 161-2008 con el cual da la conformidad de la donación proveniente del exterior de ropa y calzado usados, por tratarse de mercancías restringidas;

Que, a la fecha la SUNAT no ha comunicado sobre el levante de las mercancías donadas;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por el Centro Italiano Raccolta, de Italia, a favor del Gobierno Regional de Huancavelica, consistente ropa y calzado usados, accesorios para niños, juguetes, catres, colchones, mantas, sillas de ruedas y servicios de cocina, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 6 432,50 (Seis mil cuatrocientos treinta y dos y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignada en el conocimiento de embarque N° MSCUGV142745, para ser destinada a favor de la población damnificada por el terremoto del 15 de agosto de 2007, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Huancavelica, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, al Ministerio de Salud y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS